



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1049
RADICADO N°. 2019-00207-00

1. Atendiendo la solicitud que de forma virtual hace el apoderado de la parte actora (anexo 09, exp. digital), se corrige el auto del 5 de febrero del 2021, indicándose que la subrogación a favor de EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se realiza por el pago a favor del BANCO DE BOGOTÁ y no a favor de BANCOLOMBIA S.A., conforme se indica en el anexo 04 del expediente digital.

2. Asimismo, se procederá a la corrección del auto del 05 de febrero de 2021 (anexo 06, exp. Digital), donde se ordena decretar el embargo de los remanentes o bienes que le puedan quedar al demandado GUSTAVO ADOLFO VALLEJO MUÑOZ, C.C. 75.087.644, en el proceso con radicado 2020-00494-00 que se adelanta ante el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Medellín, en el cual es demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, esclareciéndose que el Juzgado donde se adelanta el proceso mencionado es el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Medellín; conforme a lo anterior, se libraré nuevo oficio con las correcciones mencionadas.

Aclarando que una vez evidenciado lo anterior, así se tendrán para todos los efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 22 fijado en la página web de la rama judicial el 02 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7defc91bb32e6efd530d11f7c1890a1452525c6bce902c5e981a7e422b6399e4

Documento generado en 01/06/2021 09:55:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**